

# **Soberanía integral y reinterpretación monroísta colombiana**

## **Integral Sovereignty Beyond Monroe**

**JENNY KATHERINE MOLINA BUSTOS**

Investigadora independiente  
Especialista en Administración Financiera  
Economista

[Jennymolinabustos@gmail.com](mailto:Jennymolinabustos@gmail.com)

**ORCID 5426 – 7232**

<https://orcid.org/0009-0001-5426-7232>

**Eduktivotos. Ibagué, Colombia**

### **RESUMEN**

El presente artículo desarrolla un análisis económico y hermenéutico sobre la reinterpretación de la Doctrina Monroe, transmutada para el caso colombiano en una propuesta analítica denominada “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana”. Desde una perspectiva identitaria y cultural, el trabajo examina cómo los postulados clásicos de protección hemisférica, no intervención y proyección estratégica han sido resignificados dentro del orden constitucional colombiano y su jurisprudencia contemporánea.

**Palabras clave:** soberanía, identidad, constitución, desarrollo, jurisprudencia.

### **ABSTRACT**

This article develops an economic and hermeneutic analysis of the reinterpretation of the Monroe Doctrine as applied to the Colombian case, proposing the analytical construct of a “Doctrine of Integral Colombian Sovereignty.” From an identity-based and cultural process perspective, the paper examines how classical postulates of hemispheric protection, non-intervention, and strategic influence have been transmuted within Colombia’s constitutional order and contemporary jurisprudence.

**Key words:** sovereignty, identity, constitution, development, jurisprudence.

## INTRODUCCIÓN

La Doctrina Monroe, formulada en 1823 bajo el principio de “América para los americanos”, ha operado históricamente como un dispositivo geopolítico, jurídico y simbólico de ordenamiento hemisférico. Aunque concebida inicialmente como un mecanismo de disuasión frente a la recolonización europea, su evolución práctica la transformó en una matriz de intervención indirecta, tutela estratégica y condicionamiento económico sobre los Estados latinoamericanos. En el caso colombiano, esta doctrina no se ha aplicado de manera formal o explícita, pero sí ha influido estructuralmente en la configuración de relaciones políticas, económicas y militares con potencias extrahemisféricas, particularmente a lo largo del siglo XX y comienzos del XXI.

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia redefinió normativamente su concepción de soberanía, incorporando principios de dignidad humana, pluralismo cultural, autonomía territorial, participación democrática y supremacía constitucional. Esta transformación constitucional abrió un espacio interpretativo para repensar los esquemas clásicos de dependencia y tutela externa, permitiendo una resignificación de las doctrinas geopolíticas heredadas bajo un enfoque propio, identitario y jurídicamente situado. En este contexto, resulta pertinente plantear la noción de una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” como una construcción analítica que reinterpreta los postulados monroístas desde el orden constitucional, la jurisprudencia y la experiencia histórica nacional.

El presente artículo parte de la premisa de que la soberanía no puede ser entendida exclusivamente como un atributo formal del Estado, sino como un proceso dinámico que articula dimensiones económicas, culturales, territoriales y jurídicas. Desde una perspectiva económica aplicada, la soberanía incide directamente en la capacidad de un país para definir su modelo de desarrollo, regular el uso de sus recursos naturales, establecer condiciones de intercambio internacional y diseñar políticas públicas orientadas al bienestar colectivo. En Colombia, estas tensiones se han manifestado de manera recurrente en debates sobre inversión extranjera directa, tratados de libre comercio, cooperación militar, explotación minero-energética y autonomía fiscal de las entidades territoriales.

El enfoque identitario y cultural resulta central para este análisis, en la medida en que la Constitución de 1991 reconoce explícitamente la diversidad étnica y cultural de la nación y redefine el territorio como un espacio vivido, simbólico y político, no reducible a una mera delimitación geográfica. Esta concepción amplia del territorio entra en diálogo —y en conflicto— con lógicas externas de seguridad, extractivismo o control estratégico que remiten, de forma indirecta, a los supuestos históricos de la Doctrina Monroe. La reinterpretación propuesta no busca negar la inserción internacional de Colombia, sino problematizarla desde un marco de soberanía integral que articule identidad, derecho y economía.

Desde el punto de vista metodológico y analítico, el artículo adopta un enfoque

hermenéutico sustentado en la interpretación constitucional y jurisprudencial, complementado con herramientas de análisis económico institucional y territorial. Se examinan casos reales desarrollados en Colombia durante los últimos treinta años, tales como la cooperación en seguridad en el marco del Plan Colombia, las controversias constitucionales sobre consulta previa en proyectos extractivos, las decisiones de la Corte Constitucional en materia de soberanía ambiental y las tensiones entre tratados internacionales y normas constitucionales. Estos casos permiten observar cómo la soberanía ha sido interpretada, limitada o reafirmada en escenarios concretos.

Adicionalmente, se incorporan escenarios simulados con datos hipotéticos, los cuales se presentan de manera explícita como ejercicios pedagógicos. Estos escenarios no pretenden describir situaciones reales ni proyectar cifras oficiales, sino ilustrar, a partir de precedentes verificables, cómo diferentes grados de soberanía económica y territorial podrían incidir en variables como crecimiento regional, distribución del ingreso, sostenibilidad fiscal o cohesión social. La aclaración de su carácter hipotético resulta fundamental para preservar el rigor académico y evitar interpretaciones empíricas indebidas.

El objetivo central del artículo es, por tanto, analizar la viabilidad conceptual y práctica de una Doctrina de Soberanía Integral Colombiana como marco interpretativo alternativo a la herencia monroísta, evaluando sus implicaciones económicas, culturales y jurídicas. Se busca demostrar que la soberanía, entendida de manera integral, no es incompatible con el derecho

internacional ni con la cooperación entre Estados, sino que exige un ejercicio activo de interpretación constitucional y de diseño institucional que permita a Colombia afirmar su proyecto de desarrollo desde su propia identidad histórica y territorial.

En las secciones siguientes se desarrolla el marco teórico que sustenta esta reinterpretación, se expone el método hermenéutico–económico utilizado, se presentan los resultados a partir de casos reales y escenarios simulados, y se discuten sus implicaciones para la política pública, concluyendo con recomendaciones orientadas a fortalecer una soberanía integral coherente con la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia vigente.

## MARCO TEORICO

La construcción teórica de una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” exige un abordaje interdisciplinar que articule economía política, teoría constitucional, hermenéutica jurídica y estudios culturales del territorio. Este marco no parte de una negación del orden internacional vigente, sino de su reinterpretación desde el principio de supremacía constitucional, la autodeterminación de los pueblos y la centralidad del territorio como categoría económica y simbólica. En este sentido, la teoría se organiza alrededor de cuatro ejes conceptuales: la soberanía como proceso histórico y económico, la reinterpretación hermenéutica de la Doctrina Monroe, la identidad cultural y territorial como fundamento constitucional, y la economía política de la soberanía en contextos periféricos.

Desde la economía política clásica y contemporánea, la soberanía ha sido entendida como la capacidad del Estado para ejercer control efectivo sobre los factores de producción, la política monetaria, fiscal y comercial, y la regulación del capital. Autores institucionalistas y estructuralistas han señalado que la pérdida o restricción de soberanía económica se traduce en trayectorias de desarrollo dependientes, caracterizadas por especialización primaria, vulnerabilidad externa y desigualdad territorial. En el caso colombiano, estas dinámicas se han manifestado en la alta dependencia de exportaciones minero-energéticas, la exposición a flujos volátiles de capital y la asimetría en la negociación de acuerdos internacionales.

La Doctrina Monroe, reinterpretada desde este enfoque, puede ser comprendida no solo como un principio geopolítico, sino como un dispositivo económico-institucional que ha condicionado históricamente las formas de inserción internacional de América Latina. Su evolución hacia prácticas de intervención indirecta, cooperación condicionada y tutela estratégica ha incidido en la configuración de modelos económicos abiertos pero estructuralmente dependientes. En Colombia, esta influencia se ha expresado a través de esquemas de cooperación en seguridad, asistencia financiera y alineamiento estratégico, que si bien han generado beneficios específicos, también han limitado márgenes autónomos de decisión en política pública.

El enfoque hermenéutico permite analizar cómo estos postulados externos han sido

resignificados dentro del orden constitucional colombiano. La hermenéutica jurídica, entendida como interpretación situada del texto constitucional, parte de la idea de que la Constitución no es un documento estático, sino un marco normativo vivo que dialoga con la historia, la cultura y los conflictos sociales. La Constitución de 1991 introduce una concepción amplia de soberanía, vinculada a la dignidad humana, la participación democrática, la diversidad étnica y cultural, y la protección del territorio y el ambiente. Esta concepción se distancia de nociones puramente formales o militarizadas de soberanía, abriendo paso a una lectura integral.

Desde esta perspectiva, la soberanía integral se configura como la capacidad del Estado y de la sociedad para decidir colectivamente sobre su modelo de desarrollo, el uso del territorio y la articulación con el sistema internacional, en coherencia con los valores constitucionales. La jurisprudencia constitucional colombiana ha reforzado esta visión al reconocer límites a la intervención externa cuando esta entra en tensión con derechos fundamentales, autonomía territorial o principios ambientales. Así, la soberanía deja de ser un atributo exclusivo del poder central y se convierte en una construcción multinivel que involucra a comunidades, entidades territoriales y órganos del Estado.

El componente identitario y cultural resulta central en este marco teórico. Los estudios territoriales y culturales han mostrado que el territorio no es únicamente un soporte físico de la actividad económica, sino un espacio de significados, memorias y

prácticas sociales. En Colombia, la diversidad étnica y cultural reconocida constitucionalmente implica que la soberanía se ejerce de manera diferenciada en contextos indígenas, afrodescendientes y campesinos. Esta pluralidad tensiona modelos homogéneos de desarrollo y cuestiona la aplicación mecánica de doctrinas externas que no consideran las particularidades territoriales.

La economía del territorio aporta herramientas analíticas para comprender cómo estas identidades inciden en la asignación de recursos, la gobernanza local y la sostenibilidad de los proyectos productivos. Desde este enfoque, la soberanía integral implica la capacidad de armonizar decisiones macroeconómicas con dinámicas locales, evitando que la inserción internacional reproduzca enclaves extractivos o desequilibrios regionales. La experiencia colombiana en conflictos socioambientales asociados a proyectos de gran escala evidencia la relevancia de este enfoque para evaluar los costos económicos y sociales de la pérdida de control territorial.

Un elemento adicional del marco teórico es la relación entre soberanía y derecho internacional. Lejos de una oposición binaria, la soberanía integral se concibe como un ejercicio de articulación estratégica entre el orden constitucional interno y los compromisos internacionales. La teoría del pluralismo jurídico y del constitucionalismo multinivel permite entender cómo los Estados pueden reinterpretar sus obligaciones externas a la luz de sus principios constitucionales, sin desconocer el derecho internacional. En Colombia, la Corte Constitucional ha

desarrollado una doctrina consistente sobre el bloque de constitucionalidad, que incorpora tratados internacionales de derechos humanos, pero preserva la primacía del texto constitucional en materia de principios fundamentales.

Desde el punto de vista económico, este enfoque tiene implicaciones directas sobre la evaluación de tratados comerciales, acuerdos de inversión y esquemas de cooperación. La soberanía integral no rechaza la apertura económica, pero exige criterios de evaluación que consideren impactos distributivos, territoriales y culturales. En este sentido, la teoría del desarrollo humano y del desarrollo sostenible resulta complementaria, al enfatizar que el crecimiento económico debe subordinarse al bienestar y a la ampliación de capacidades.

Finalmente, el marco teórico incorpora el uso de escenarios simulados como herramienta analítica. Desde la economía aplicada y la planificación territorial, los escenarios hipotéticos permiten explorar trayectorias alternativas bajo distintos supuestos institucionales. En este artículo, dichos escenarios se conciben explícitamente como ejercicios pedagógicos basados en precedentes reales, sin pretensión predictiva. Su función es ilustrar cómo variaciones en el grado de soberanía económica o territorial podrían modificar resultados en variables clave, reforzando el argumento teórico sobre la relevancia de una soberanía integral.

En conjunto, este marco teórico sustenta la propuesta de reinterpretar la Doctrina Monroe en clave colombiana, no como un rechazo ideológico, sino como una

transmutación conceptual orientada a fortalecer la capacidad del Estado y de la sociedad para decidir sobre su destino económico, cultural y territorial, en coherencia con la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia contemporánea.

## MÉTODO

El desarrollo del presente estudio se fundamenta en un diseño metodológico cualitativo–analítico con apoyo en herramientas de análisis económico institucional, estructurado desde un enfoque hermenéutico constitucional. El método adoptado responde a la necesidad de interpretar críticamente la Doctrina Monroe y su transmutación conceptual en una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana”, atendiendo a las particularidades históricas, culturales, territoriales y económicas del caso colombiano, sin reducir el análisis a una lógica puramente normativa o descriptiva.

El enfoque hermenéutico constituye el eje central del método. Este se orienta a la interpretación sistemática y contextual de la Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como texto normativo vivo, en interacción permanente con la realidad social, económica y cultural del país. La interpretación constitucional se realiza bajo criterios de unidad de la Constitución, eficacia normativa y prevalencia de los principios fundamentales, permitiendo identificar cómo la noción de soberanía ha sido resignificada en el orden jurídico colombiano frente a influencias externas de carácter político, económico y estratégico.

Como primer componente metodológico, se realiza un análisis documental exhaustivo de fuentes primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias se incluyen la Constitución Política de Colombia, sentencias relevantes de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia emitidas durante los últimos treinta años, así como instrumentos internacionales ratificados por Colombia que inciden directamente en la soberanía económica, territorial y política. Las fuentes secundarias comprenden literatura académica en economía política, teoría constitucional, estudios territoriales, derecho internacional y análisis histórico de la Doctrina Monroe y sus reinterpretaciones contemporáneas.

El segundo componente metodológico corresponde al análisis jurisprudencial hermenéutico. Este se desarrolla mediante la identificación, selección y sistematización de decisiones judiciales clave que abordan de manera explícita o implícita la noción de soberanía, autonomía territorial, control de recursos naturales, cooperación internacional, seguridad y límites a la intervención externa. Cada caso jurisprudencial es examinado atendiendo a su contexto histórico, argumentos centrales, principios constitucionales involucrados y efectos económicos y territoriales derivados de la decisión. Este análisis permite reconstruir una línea interpretativa coherente que sustenta la posibilidad de una soberanía integral en el marco constitucional colombiano.

El tercer componente del método es el análisis de casos reales de carácter económico y territorial. Se seleccionan experiencias desarrolladas en Colombia en

los últimos treinta años que evidencian tensiones entre soberanía, desarrollo económico y relaciones internacionales. Estos casos incluyen, entre otros, esquemas de cooperación internacional en seguridad, controversias sobre proyectos extractivos en territorios étnicos, debates sobre la constitucionalidad de tratados comerciales y conflictos socioambientales asociados a inversión extranjera. La selección de los casos responde a criterios de relevancia jurídica, impacto económico y significación territorial, y su análisis se realiza desde una perspectiva interdisciplinar que integra economía aplicada y derecho constitucional.

De manera complementaria, el método incorpora la construcción de escenarios simulados con datos hipotéticos, los cuales se presentan explícitamente como ejercicios pedagógicos. Estos escenarios no constituyen proyecciones econométricas ni estimaciones empíricas reales, sino simulaciones analíticas basadas en precedentes verificables. Su finalidad es ilustrar, de forma controlada, cómo distintos niveles de ejercicio de soberanía económica y territorial podrían incidir en variables como ingreso regional, participación fiscal, empleo local o sostenibilidad ambiental. Los supuestos de cada escenario son definidos de manera transparente, aclarando su carácter hipotético y su función exclusivamente analítica.

Desde el punto de vista del análisis económico, se emplea un enfoque institucional y territorial. Este enfoque permite evaluar cómo las reglas formales e informales, las decisiones judiciales y los arreglos de gobernanza influyen en los incentivos económicos y en la distribución

de costos y beneficios entre actores nacionales y territoriales. No se utilizan modelos econométricos complejos, sino razonamientos económicos aplicados, comparaciones estructurales y análisis de impactos, coherentes con un estudio de carácter interpretativo y normativo.

El método también incorpora una dimensión comparativa implícita. Sin realizar estudios de caso internacionales exhaustivos, se utilizan referencias contextuales a experiencias latinoamericanas cuando estas resultan pertinentes para comprender el alcance regional de la Doctrina Monroe y sus efectos diferenciados. Esta comparación sirve únicamente como marco de contraste para resaltar las especificidades del caso colombiano y reforzar la necesidad de una reinterpretación situada de la soberanía.

Finalmente, la validez del análisis se garantiza mediante la coherencia interna entre el marco teórico, la interpretación constitucional, el análisis de casos y los escenarios simulados. La triangulación entre fuentes normativas, jurisprudenciales, económicas y territoriales permite reducir sesgos interpretativos y fortalecer la consistencia argumentativa. El método no pretende ofrecer conclusiones universalizables, sino aportar un marco analítico riguroso para comprender y debatir la soberanía integral en Colombia desde una perspectiva económica, cultural y constitucional.

En síntesis, el método adoptado combina hermenéutica constitucional, análisis económico institucional, estudio de casos reales y simulaciones pedagógicas hipotéticas, configurando un enfoque integral que resulta adecuado para

examinar la transmutación de la Doctrina Monroe en una doctrina de soberanía propia, contextualizada y jurídicamente fundada en la experiencia colombiana.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados del análisis hermenéutico–económico permiten identificar cómo la reinterpretación de la Doctrina Monroe, transmutada en una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana”, encuentra sustento normativo, jurisprudencial y empírico en el orden constitucional vigente, así como en la experiencia económica y territorial del país durante los últimos treinta años. A partir del examen sistemático de artículos específicos de la Constitución Política de 1991, de casos reales y de escenarios simulados con datos hipotéticos, se evidencian patrones consistentes de resignificación de la soberanía en clave integral.

Un primer resultado relevante es la centralidad del artículo 1 de la Constitución, que define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Desde el punto de vista económico, este artículo implica que la soberanía no se ejerce exclusivamente desde el nivel central, sino que se distribuye territorialmente, condicionando la manera en que se negocian y ejecutan decisiones económicas con actores externos. En casos reales asociados a proyectos de inversión extranjera directa en regiones con alta conflictividad social, la Corte Constitucional ha interpretado este artículo como fundamento para exigir

mecanismos de participación y concertación, limitando prácticas de imposición unilateral compatibles con lógicas monroístas tradicionales.

El artículo 2, al establecer como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, refuerza una noción funcional de soberanía. Los resultados muestran que, en escenarios de cooperación internacional en seguridad y lucha contra economías ilícitas, este artículo ha sido utilizado como parámetro para evaluar si la asistencia externa fortalece o debilita la capacidad estatal. En el análisis de casos vinculados a programas de cooperación militar desarrollados desde finales de la década de 1990, se observa que la jurisprudencia ha condicionado su legitimidad a la subordinación de dichos programas a los fines constitucionales, evitando una cesión implícita de soberanía decisional.

El artículo 9, que regula las relaciones exteriores del Estado colombiano bajo los principios de soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos y reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia, constituye uno de los ejes normativos más relevantes del análisis. Los resultados evidencian que este artículo ha operado como puente hermenéutico entre la apertura internacional y la defensa de la autonomía interna. En controversias relacionadas con tratados comerciales y acuerdos de inversión, la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 9 en consonancia con la supremacía constitucional, estableciendo que la

inserción internacional no puede desconocer el núcleo esencial de la soberanía económica ni los derechos fundamentales.

Un hallazgo central se relaciona con el artículo 58, que consagra la función social y ecológica de la propiedad. Desde una perspectiva económica, este artículo introduce límites explícitos a la lógica de apropiación y explotación de recursos naturales por parte de actores externos. En casos reales asociados a concesiones minero-energéticas otorgadas a empresas multinacionales, la interpretación constitucional ha priorizado el interés general y la sostenibilidad ambiental sobre expectativas puramente económicas, lo que refleja una transmutación del principio de control estratégico externo hacia un modelo de soberanía regulatoria interna.

El artículo 79, que reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el artículo 80, que obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, constituyen otro conjunto de resultados clave. El análisis de conflictos socioambientales desarrollados en las últimas décadas demuestra que la soberanía ambiental se ha convertido en una dimensión central de la soberanía integral. En estos casos, la Corte Constitucional ha limitado proyectos respaldados por intereses internacionales cuando estos entran en conflicto con la protección del ambiente y los derechos de las comunidades, evidenciando un desplazamiento de lógicas extractivistas asociadas históricamente a doctrinas de influencia externa.

El artículo 287, relativo a la autonomía de las entidades territoriales, muestra resultados significativos en términos de soberanía multinivel. El análisis evidencia que decisiones económicas con impacto territorial, como la localización de infraestructuras estratégicas o proyectos de gran escala, no pueden imponerse exclusivamente desde el nivel central ni desde intereses externos. En la práctica, este artículo ha sido invocado para reforzar la capacidad decisoria de municipios y departamentos, configurando una soberanía distribuida que contrasta con concepciones centralizadas de control geopolítico.

En relación con los pueblos étnicos, los artículos 7, 329 y 330, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural y regulan los territorios indígenas, generan resultados particularmente relevantes. El análisis de casos reales vinculados a la consulta previa muestra que la soberanía integral colombiana incorpora una dimensión cultural que limita la aplicación de decisiones económicas influenciadas por actores externos. La obligación de consulta previa ha sido interpretada como una expresión concreta de autodeterminación interna, incompatible con esquemas de intervención o tutela que desconocen la especificidad cultural del territorio.

Desde el punto de vista económico, los resultados se complementan con escenarios simulados de carácter pedagógico. En un primer escenario hipotético, se plantea una región con alta presencia de inversión extranjera en el sector extractivo. Bajo un supuesto de soberanía económica limitada, los datos hipotéticos muestran un crecimiento del

producto regional del 4 % anual, pero con baja captación fiscal local y aumento de conflictos sociales. En contraste, un escenario alternativo de soberanía integral, basado en mayor regulación estatal y participación territorial, presenta un crecimiento hipotético del 3,2 %, acompañado de mayor recaudo local, reducción de conflictos y mejoras en indicadores de bienestar. Estos resultados ilustran que la soberanía integral no maximiza necesariamente el crecimiento agregado, pero sí optimiza la distribución de beneficios.

Un segundo escenario simulado se centra en la cooperación internacional en seguridad. Bajo un supuesto de dependencia operativa externa, los datos hipotéticos muestran mejoras rápidas en indicadores de control territorial, pero con altos costos fiscales y limitaciones en la autonomía institucional. En un escenario alternativo, basado en fortalecimiento de capacidades internas y subordinación de la cooperación externa a los artículos 2 y 9 de la Constitución, los resultados hipotéticos indican avances más graduales, pero sostenibles y con mayor legitimidad social.

Un resultado transversal del análisis es la coherencia entre la jurisprudencia constitucional y una noción de soberanía integral compatible con el derecho internacional. El artículo 93, que incorpora tratados internacionales de derechos humanos al bloque de constitucionalidad, refuerza la idea de que la soberanía colombiana no se ejerce en aislamiento, sino mediante una articulación selectiva y condicionada. Esta interpretación permite distanciarse de lecturas rígidas de la Doctrina Monroe, sin caer en un repliegue aislacionista.

En conjunto, los resultados demuestran que la Constitución Política de 1991 contiene los elementos normativos suficientes para sustentar una reinterpretación de la Doctrina Monroe en clave colombiana. La soberanía integral emerge no como un discurso ideológico, sino como una práctica jurídica y económica observable en decisiones judiciales, políticas públicas y dinámicas territoriales concretas. La transmutación monroísta se expresa, así, en la subordinación de cualquier influencia externa a los principios constitucionales de dignidad humana, autonomía territorial, sostenibilidad ambiental y prosperidad general.

Estos resultados sientan las bases para la discusión posterior, en la cual se evaluarán las tensiones, límites y desafíos de consolidar una Doctrina de Soberanía Integral Colombiana en un contexto de globalización económica y reconfiguración geopolítica.

Los resultados obtenidos permiten profundizar en la dimensión económica de la soberanía integral a partir de la interacción entre normas constitucionales, decisiones jurisprudenciales y dinámicas territoriales observadas en Colombia desde la década de 1990. Un elemento adicional que emerge del análisis es la relevancia del artículo 334 de la Constitución Política, que asigna al Estado la dirección general de la economía y lo faculta para intervenir, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, el uso del suelo, la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, así como en los servicios públicos y privados, con el fin de racionalizar la economía y lograr el mejoramiento de la

calidad de vida de los habitantes. Desde una perspectiva de soberanía integral, este artículo constituye un pilar normativo que legitima la capacidad estatal para modular la inserción internacional y corregir asimetrías derivadas de relaciones económicas condicionadas externamente.

En casos reales asociados a reformas regulatorias en sectores estratégicos, la aplicación del artículo 334 ha permitido al Estado colombiano reconfigurar esquemas de intervención que, en etapas previas, habían sido altamente permeables a intereses foráneos. El análisis económico de estas experiencias muestra que la intervención estatal, cuando se articula con criterios de eficiencia y equidad, no implica necesariamente una pérdida de competitividad, sino una redistribución más equilibrada de riesgos y beneficios. Esta lectura se distancia de visiones monroístas implícitas que asumen la apertura irrestricta como condición indispensable para la estabilidad hemisférica.

El artículo 332, que establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, adquiere una importancia central en la reinterpretación doctrinal propuesta. Los resultados evidencian que este precepto ha sido clave para sostener una soberanía material sobre activos estratégicos, incluso en contextos de alta presión internacional. En controversias constitucionales relacionadas con contratos de exploración y explotación, la jurisprudencia ha reafirmado que la titularidad estatal del subsuelo no es meramente formal, sino que habilita al Estado para definir las condiciones económicas, ambientales y sociales de su aprovechamiento.

Desde el análisis económico, esta disposición constitucional permite modelar escenarios simulados que ilustran trayectorias alternativas de desarrollo. En un escenario hipotético de concesión amplia, con regalías reducidas y mínima intervención estatal, los datos simulados muestran un incremento inicial de inversión y exportaciones, acompañado de una volatilidad fiscal significativa y una limitada capacidad de reinversión territorial. En contraste, un escenario alternativo de ejercicio pleno del artículo 332, con mayor captación de rentas y mecanismos de redistribución territorial, presenta menores tasas de inversión inicial, pero mayor estabilidad fiscal y mejoras sostenidas en indicadores sociales regionales. Estos resultados hipotéticos refuerzan la tesis de que la soberanía integral prioriza la sostenibilidad sobre la maximización de beneficios de corto plazo.

El artículo 339, que regula el Plan Nacional de Desarrollo, también aporta resultados relevantes al análisis. La planificación como instrumento constitucional permite articular soberanía económica y coherencia territorial. En experiencias reales, la inclusión de compromisos internacionales en los planes de desarrollo ha sido objeto de control constitucional, garantizando que dichos compromisos no desvirtúen los objetivos de equidad, sostenibilidad y participación. Desde la óptica económica, esta planificación condicionada introduce racionalidad intertemporal en la toma de decisiones, reduciendo la dependencia de ciclos externos.

Un aspecto adicional de los resultados se relaciona con el artículo 365, que establece que los servicios públicos son inherentes a

la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. En sectores como energía, agua y telecomunicaciones, la participación de capital extranjero ha generado debates sobre soberanía y control estratégico. El análisis de casos reales muestra que la Corte Constitucional ha utilizado este artículo para reafirmar la potestad regulatoria del Estado, evitando que la prestación de servicios esenciales quede subordinada a lógicas exclusivamente mercantiles o a intereses externos.

Desde una perspectiva de simulación económica, se construyó un escenario hipotético en el sector energético, en el cual se comparan dos modelos de gobernanza. En el primer modelo, caracterizado por regulación mínima y alta dependencia de operadores externos, los datos simulados muestran tarifas competitivas en el corto plazo, pero vulnerabilidad ante choques internacionales de precios. En el segundo modelo, basado en regulación fuerte y participación estatal estratégica, los resultados hipotéticos indican tarifas ligeramente superiores inicialmente, pero mayor estabilidad y capacidad de respuesta ante crisis externas. Estos escenarios ilustran cómo la soberanía regulatoria, respaldada por el artículo 365, se traduce en resiliencia económica.

El análisis de los artículos 286 y 287, en conjunto con el artículo 288, permite profundizar en la dimensión fiscal y territorial de la soberanía integral. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales condiciona la capacidad de respuesta local frente a proyectos impulsados por

intereses externos. Los resultados muestran que, cuando la autonomía territorial es efectiva y se articula con mecanismos de coordinación, se reducen los costos sociales y económicos de las decisiones de inversión. En términos simulados, un escenario de alta centralización presenta menores tiempos de aprobación de proyectos, pero mayores costos asociados a conflictos y judicialización. Un escenario de soberanía territorial fortalecida, aunque más lento en su implementación, muestra menores costos de transacción en el mediano plazo.

Un resultado transversal es la creciente relevancia del artículo 95, que consagra los deberes de la persona y del ciudadano, entre ellos la protección de los recursos culturales y naturales del país. Este artículo introduce una dimensión social de la soberanía que trasciende al Estado y se proyecta sobre la ciudadanía. Desde el análisis económico, esta corresponsabilidad incide en la sostenibilidad de las políticas públicas y en la legitimidad de las decisiones estratégicas. En escenarios simulados donde se incorpora participación ciudadana activa, los costos de implementación de políticas soberanas disminuyen progresivamente, reflejando economías de legitimidad y confianza institucional.

Asimismo, el artículo 93 refuerza la compatibilidad entre soberanía integral y derecho internacional de los derechos humanos. Los resultados muestran que la incorporación de estándares internacionales no debilita la soberanía, sino que redefine su ejercicio en términos de límites éticos y jurídicos. En el análisis de controversias relacionadas con

inversión extranjera y arbitraje internacional, la jurisprudencia ha privilegiado interpretaciones que armonizan obligaciones externas con la protección de derechos fundamentales, evitando una subordinación automática del orden interno.

Finalmente, el análisis agregado de resultados permite identificar una tendencia estructural: la soberanía integral colombiana se configura como un equilibrio dinámico entre apertura y control, cooperación y autonomía, crecimiento económico y cohesión social. Las simulaciones hipotéticas, basadas en precedentes reales, muestran que los escenarios de mayor alineamiento acrítico con lógicas externas producen beneficios económicos concentrados y frágiles, mientras que los escenarios de soberanía integral generan beneficios más distribuidos y sostenibles, aunque con ritmos de crecimiento moderados.

Este conjunto de resultados consolida empíricamente la propuesta de reinterpretar la Doctrina Monroe desde el caso colombiano. La soberanía integral no emerge como una abstracción teórica, sino como una práctica constitucional y económica observable, sustentada en artículos específicos de la Constitución Política de 1991 y en decisiones concretas que han redefinido la relación entre Colombia, su territorio y el sistema internacional. Estos hallazgos abren el espacio para una discusión crítica sobre los límites y desafíos de esta doctrina en un contexto de globalización y reconfiguración de poderes, discusión que se desarrolla en la siguiente sección.

## Simulación

La simulación constituye un componente analítico central para evaluar, desde una perspectiva económica aplicada y constitucionalmente situada, los efectos potenciales de una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” en contraste con esquemas de soberanía limitada influenciados por lógicas externas de tutela o condicionamiento. Las simulaciones que se presentan a continuación se construyen explícitamente como ejercicios pedagógicos con datos hipotéticos, basados en precedentes reales observados en Colombia durante los últimos treinta años. No corresponden a proyecciones oficiales ni a estimaciones empíricas verificables, sino a escenarios analíticos diseñados para ilustrar trayectorias económicas y territoriales plausibles bajo distintos supuestos institucionales.

El primer escenario simulado se ubica en una región hipotética del territorio colombiano con alta dotación de recursos naturales no renovables, particularmente minerales estratégicos. Este escenario se inspira en experiencias reales desarrolladas en departamentos con fuerte presencia extractiva, pero sin replicar ningún caso específico. Se asume una población regional de 500.000 habitantes, una tasa de desempleo inicial del 14 % y un producto interno bruto regional hipotético de 6 billones de pesos constantes. El análisis compara dos trayectorias: una asociada a un esquema de soberanía económica limitada y otra basada en un ejercicio de soberanía integral conforme a los artículos 332, 334, 79 y 80 de la Constitución Política.

En la primera trayectoria, caracterizada por soberanía limitada, se supone una

concesión amplia a capital extranjero, con regalías hipotéticas del 4 % del valor de la producción y una regulación ambiental mínima. Bajo estos supuestos, la inversión inicial aumenta un 25 % en los primeros dos años y el PIB regional crece a una tasa promedio anual del 4,5 % durante el primer quinquenio. Sin embargo, la captación fiscal local se mantiene baja, representando solo el 6 % del presupuesto regional, y la generación de empleo directo es limitada, reduciendo el desempleo apenas al 12 %. Paralelamente, los costos sociales y ambientales hipotéticos se incrementan, reflejados en mayores gastos públicos en salud y mitigación ambiental.

En la segunda trayectoria, asociada a soberanía integral, se simula una aplicación estricta del artículo 332, con regalías del 10 %, exigencias de encadenamientos productivos locales y aplicación del artículo 334 para intervención estatal estratégica. Bajo este escenario, la inversión inicial crece solo un 15 % en los primeros dos años y el PIB regional aumenta a una tasa promedio del 3,6 % anual. No obstante, la captación fiscal local se eleva al 14 % del presupuesto regional, el desempleo desciende al 9 % y se observa una reducción progresiva de los costos sociales asociados al proyecto. Esta simulación ilustra que el ejercicio de soberanía integral prioriza estabilidad fiscal y bienestar social sobre crecimiento acelerado de corto plazo.

Un segundo escenario simulado se centra en la cooperación internacional en seguridad y control territorial, inspirado en precedentes reales vinculados a programas desarrollados desde finales de los años noventa. Se considera un territorio

hipotético con presencia de economías ilícitas, débil institucionalidad y un índice de control estatal del 55 %. Bajo un esquema de soberanía limitada, se simula una alta dependencia de asistencia externa, con financiamiento hipotético de 1,2 billones de pesos anuales durante cinco años. En este escenario, el control territorial aumenta rápidamente hasta el 75 % en tres años, pero el gasto público en defensa se vuelve estructuralmente dependiente, representando el 22 % del presupuesto nacional del sector.

En un escenario alternativo de soberanía integral, alineado con los artículos 2, 9 y 217 de la Constitución, se simula una cooperación internacional condicionada al fortalecimiento de capacidades internas. El financiamiento externo hipotético se reduce a 700.000 millones anuales, complementado con inversión nacional en institucionalidad local. El control territorial aumenta de manera más gradual, alcanzando el 72 % en cinco años, pero el gasto en defensa se estabiliza en el 16 % del presupuesto sectorial. Desde el punto de vista económico, este escenario presenta menores riesgos fiscales de largo plazo y mayor legitimidad social, reduciendo los costos asociados a conflictividad y judicialización.

Un tercer escenario simulado aborda la soberanía ambiental y territorial en el marco del artículo 79 y del artículo 287 de la Constitución. Se plantea un municipio hipotético con alta biodiversidad y potencial para proyectos de infraestructura estratégica. Bajo un supuesto de decisión centralizada, sin participación territorial efectiva, el proyecto se ejecuta en tres años, con una inversión de 2 billones de pesos y un impacto positivo inicial sobre el

empleo local. Sin embargo, los costos asociados a conflictos sociales y litigios ambientales incrementan el gasto público en un 18 % adicional del valor del proyecto.

En un escenario alternativo de soberanía integral, con aplicación efectiva de la autonomía territorial y mecanismos de participación, el proyecto se ejecuta en cinco años, con un costo inicial de 2,3 billones de pesos. No obstante, los costos por conflictos se reducen al 5 % del valor del proyecto y se generan externalidades positivas en términos de cohesión social y sostenibilidad ambiental. La simulación muestra que, aunque la soberanía territorial puede aumentar los costos iniciales y los tiempos de ejecución, reduce significativamente los costos totales en el mediano plazo.

Un cuarto escenario simulado se enfoca en la política fiscal y la planificación económica conforme al artículo 339. Se simula la inclusión de un tratado económico internacional en el Plan Nacional de Desarrollo. En un escenario de soberanía limitada, el tratado se implementa sin ajustes territoriales, generando un aumento hipotético del comercio exterior del 6 %, pero con una concentración de beneficios en sectores específicos y regiones centrales. En el escenario de soberanía integral, el tratado se adapta mediante políticas compensatorias y planes regionales, reduciendo el crecimiento del comercio al 4,5 %, pero distribuyendo los beneficios de manera más equitativa y reduciendo brechas territoriales.

Desde una perspectiva agregada, las simulaciones muestran patrones consistentes. Los escenarios de soberanía

limitada tienden a maximizar indicadores de crecimiento y eficiencia de corto plazo, pero presentan alta volatilidad, dependencia externa y concentración de beneficios. En contraste, los escenarios de soberanía integral priorizan estabilidad, distribución y sostenibilidad, aunque con tasas de crecimiento moderadas y mayores exigencias institucionales.

Un resultado transversal de las simulaciones es la relevancia del artículo 95 de la Constitución, en tanto la corresponsabilidad ciudadana reduce costos de implementación y aumenta la eficacia de las políticas soberanas. En escenarios donde se simula alta participación ciudadana, los costos administrativos disminuyen progresivamente y la confianza institucional actúa como un activo económico intangible.

En conjunto, las simulaciones pedagógicas permiten visualizar cómo la “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” puede traducirse en trayectorias económicas diferenciadas, coherentes con el marco constitucional. Estos ejercicios no buscan predecir resultados reales, sino demostrar que la soberanía, entendida de manera integral, tiene efectos económicos observables y medibles incluso en escenarios hipotéticos. La simulación refuerza así el argumento central del artículo: la reinterpretación de la Doctrina Monroe en clave colombiana no implica aislamiento ni ineficiencia, sino una reorganización de prioridades económicas y territoriales orientada al bienestar colectivo, la estabilidad institucional y la afirmación identitaria del Estado colombiano.

## Discusión

Los resultados y simulaciones desarrollados permiten abrir una discusión analítica sobre los alcances, tensiones y límites de una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” como reinterpretación situada de la Doctrina Monroe. Esta discusión no se plantea en términos de oposición ideológica entre soberanía y globalización, sino como un examen crítico de las condiciones bajo las cuales la inserción internacional puede ser compatible con los principios constitucionales, la identidad cultural y la racionalidad económica de largo plazo.

Un primer eje de discusión se relaciona con la naturaleza económica de la soberanía. Los hallazgos muestran que la soberanía integral no equivale a autarquía ni a cierre de la economía, sino a la capacidad efectiva de definir reglas, prioridades y límites. Desde la economía institucional, esta capacidad se traduce en la reducción de incertidumbre normativa, el fortalecimiento de incentivos alineados con el interés general y la internalización de externalidades sociales y ambientales. En contraste, los esquemas de soberanía limitada, influenciados por lógicas monroístas implícitas, tienden a privilegiar la eficiencia de corto plazo y la estabilidad geopolítica externa, sacrificando márgenes de decisión interna y generando dependencias estructurales.

En este sentido, la discusión se centra en la tensión entre crecimiento económico y distribución. Las simulaciones muestran que los escenarios de soberanía integral presentan tasas de crecimiento moderadas, pero una mejor distribución de beneficios y mayor estabilidad fiscal. Este

resultado cuestiona el paradigma según el cual la maximización del crecimiento agregado debe ser el criterio principal de evaluación de políticas económicas. Desde una perspectiva constitucional, el artículo 2 de la Constitución orienta la acción estatal hacia la prosperidad general, no hacia la acumulación concentrada. La soberanía integral, por tanto, redefine el éxito económico en términos de bienestar colectivo y cohesión territorial.

Un segundo eje de discusión se refiere a la dimensión territorial de la soberanía. La jurisprudencia constitucional ha consolidado una lectura multinivel del poder, en la cual la Nación, las entidades territoriales y las comunidades participan en la definición del modelo de desarrollo. Este enfoque contrasta con visiones centralizadas de soberanía, asociadas históricamente a doctrinas de seguridad hemisférica. Desde el análisis económico, la soberanía territorial reduce costos de conflicto y aumenta la legitimidad de las decisiones, aunque exige mayores capacidades institucionales y tiempos de implementación más largos. La discusión se desplaza, entonces, de la eficiencia procedimental a la eficiencia sustantiva.

La soberanía ambiental constituye un tercer eje crítico. Los artículos 79 y 80 de la Constitución introducen límites explícitos al uso del territorio y de los recursos naturales, configurando una soberanía ecológica que condiciona la actividad económica. La discusión muestra que esta dimensión ha sido uno de los principales puntos de fricción con intereses externos, especialmente en sectores extractivos. No obstante, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, la soberanía ambiental emerge como un activo

estratégico de largo plazo, capaz de reducir riesgos económicos asociados a degradación, litigios y pérdida de capital natural. La reinterpretación monroísta en clave colombiana implica, así, un desplazamiento del control estratégico del recurso hacia su gestión sostenible.

Un cuarto eje de discusión se vincula con la cooperación internacional y el derecho internacional. La soberanía integral no se opone a la cooperación, pero la reconfigura bajo el principio de subordinación a la Constitución. El artículo 9 establece un marco claro: las relaciones exteriores deben fundarse en la soberanía nacional y la autodeterminación de los pueblos. La experiencia colombiana muestra que la cooperación condicionada, particularmente en seguridad y desarrollo, puede generar resultados positivos cuando se articula con fortalecimiento institucional interno. La discusión se centra en evitar que la cooperación se transforme en tutela, reproduciendo esquemas de dependencia propios de lecturas extensivas de la Doctrina Monroe.

Desde el punto de vista identitario y cultural, la discusión resalta que la soberanía integral incorpora dimensiones simbólicas y comunitarias frecuentemente ausentes en el análisis económico convencional. La Constitución de 1991 reconoce la diversidad cultural como fundamento del Estado, lo que implica que las decisiones estratégicas deben dialogar con identidades territoriales específicas. Esta perspectiva cuestiona la universalización de modelos de desarrollo y subraya la necesidad de políticas diferenciadas. En términos económicos, la falta de reconocimiento identitario incrementa costos de transacción,

resistencia social y conflictividad, afectando la sostenibilidad de las inversiones.

Otro aspecto crítico de la discusión es la relación entre soberanía y planificación. El artículo 339 dota al Estado de herramientas para articular objetivos de largo plazo, reduciendo la vulnerabilidad frente a choques externos. La planificación, sin embargo, requiere coherencia interinstitucional y continuidad política, aspectos que han sido frágiles en la experiencia colombiana. La soberanía integral, en este sentido, no depende únicamente del marco normativo, sino de la capacidad estatal para sostener políticas consistentes más allá de ciclos gubernamentales.

La discusión también aborda los límites de la soberanía integral. En un contexto de globalización financiera, interdependencia tecnológica y compromisos multilaterales, los márgenes de autonomía son necesariamente relativos. La soberanía integral no elimina las asimetrías del sistema internacional, pero permite gestionirlas de manera estratégica. El riesgo identificado es que una interpretación maximalista de la soberanía derive en rigidez normativa o aislamiento, afectando la competitividad y el acceso a mercados. Por ello, la discusión enfatiza la necesidad de equilibrio entre afirmación soberana y pragmatismo económico.

Finalmente, la discusión retoma la reinterpretación de la Doctrina Monroe como proceso cultural y no únicamente geopolítico. La transmutación propuesta no consiste en sustituir una doctrina externa por un nacionalismo excluyente, sino en resignificar los principios de

protección y autodeterminación desde la experiencia constitucional colombiana. En este sentido, la “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” se presenta como una narrativa jurídica y económica que ordena decisiones, legitima límites y orienta la inserción internacional desde una identidad propia.

En síntesis, la discusión evidencia que la soberanía integral es una categoría operativa y no meramente retórica. Sus efectos económicos, territoriales y sociales, observados en casos reales y simulaciones pedagógicas, sugieren que la reinterpretación monroísta en clave colombiana es conceptualmente viable y normativamente fundada. No obstante, su consolidación enfrenta desafíos institucionales, políticos y culturales que exigen reformas, capacidades técnicas y voluntad colectiva, aspectos que se abordan en las conclusiones y recomendaciones finales.

## CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo del presente artículo permite concluir que la reinterpretación de la Doctrina Monroe, transmutada en una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana”, no constituye un ejercicio meramente discursivo ni una propuesta ideológica abstracta, sino una construcción analítica con fundamento normativo, jurisprudencial y económico en el orden constitucional colombiano. La Constitución Política de 1991 ofrece un marco suficientemente robusto para sustentar una concepción de soberanía que articula dimensiones jurídicas, económicas, territoriales, ambientales e identitarias, en coherencia

con los principios del Estado social de derecho.

Una primera conclusión central es que la soberanía, en el caso colombiano, se configura como un proceso dinámico y multinivel. Los artículos 1, 2, 9 y 287 de la Constitución evidencian que el ejercicio soberano no se limita al poder central, sino que se distribuye entre el Estado, las entidades territoriales y la ciudadanía. Esta arquitectura constitucional permite reinterpretar doctrinas geopolíticas heredadas, como la Doctrina Monroe, desde una lógica interna que prioriza la autodeterminación, la participación democrática y la autonomía territorial, sin desconocer la inserción internacional del país.

Desde el punto de vista económico, el estudio concluye que la soberanía integral no es incompatible con el crecimiento ni con la apertura, pero sí redefine sus condiciones. Los resultados y simulaciones pedagógicas muestran que los esquemas de soberanía limitada tienden a maximizar beneficios de corto plazo, a costa de mayor dependencia externa, volatilidad fiscal y concentración de rentas. En contraste, los escenarios asociados a soberanía integral, sustentados en artículos como el 332 y el 334, privilegian la estabilidad macroeconómica, la distribución territorial de beneficios y la sostenibilidad de largo plazo, aun cuando impliquen tasas de crecimiento más moderadas.

Una conclusión relevante se refiere a la soberanía sobre los recursos naturales y el ambiente. La titularidad estatal del subsuelo y la función ecológica de la propiedad, consagradas en los artículos 58, 79 y 80, configuran una soberanía

material que limita prácticas extractivas orientadas exclusivamente por intereses externos. La experiencia jurisprudencial demuestra que esta soberanía ambiental no solo protege derechos fundamentales, sino que reduce riesgos económicos asociados a degradación, conflictividad y litigios, consolidándose como un activo estratégico para el desarrollo.

En el ámbito de la cooperación internacional, el artículo concluye que la soberanía integral permite una relación más equilibrada con actores externos. La cooperación, particularmente en seguridad y desarrollo, resulta legítima y eficaz cuando se subordina a los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de capacidades internas, conforme a los artículos 2 y 9 de la Constitución. De este modo, la reinterpretación monroísta propuesta no implica aislamiento, sino una cooperación condicionada que evita la reproducción de esquemas de tutela o dependencia.

Desde una perspectiva identitaria y cultural, se concluye que la soberanía integral incorpora dimensiones simbólicas y territoriales fundamentales para la legitimidad de las políticas públicas. El reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural transforma la noción clásica de soberanía en una práctica situada, sensible a las particularidades del territorio. Esta dimensión, frecuentemente ausente en análisis económicos convencionales, resulta clave para reducir costos de transacción, prevenir conflictos y asegurar la sostenibilidad de las decisiones estratégicas.

El uso de simulaciones con datos hipotéticos permitió concluir que la soberanía tiene efectos económicos observables incluso en escenarios pedagógicos. Estos ejercicios demostraron que la afirmación soberana no debe evaluarse únicamente por indicadores de crecimiento agregado, sino por su impacto en bienestar, cohesión social, estabilidad fiscal y resiliencia institucional. La claridad sobre el carácter hipotético de las simulaciones refuerza su valor analítico sin comprometer el rigor académico.

En términos generales, el artículo concluye que la “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” constituye una reinterpretación viable y coherente de la Doctrina Monroe desde el orden constitucional colombiano. Esta transmutación no busca negar la historia ni las relaciones hemisféricas, sino resignificarlas a partir de la experiencia jurídica, económica y cultural propia del país. La soberanía emerge así como un principio orientador del desarrollo, más que como un instrumento de confrontación geopolítica.

Finalmente, se concluye que la consolidación de esta doctrina enfrenta desafíos significativos, relacionados con la capacidad institucional, la coherencia de la planificación, la estabilidad de las políticas públicas y la articulación entre niveles de gobierno. Superar estos desafíos requiere no solo reformas normativas, sino una apropiación cultural y política de la soberanía como proyecto colectivo, coherente con los valores y mandatos de la Constitución Política de 1991.

## RECOMENDACIONES

A partir de los resultados, simulaciones y conclusiones desarrolladas, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la consolidación práctica de una “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana”, entendida como marco orientador de la política económica, territorial y de relaciones exteriores, en coherencia con la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia vigente.

Una primera recomendación se dirige al fortalecimiento de la interpretación constitucional en materia de soberanía económica y territorial. Se sugiere profundizar, en el ámbito legislativo y administrativo, el uso sistemático de los artículos 1, 2, 9, 332 y 334 como criterios transversales en la formulación de políticas públicas y en la negociación de acuerdos internacionales. La incorporación explícita de estos principios en exposiciones de motivos, documentos CONPES y planes sectoriales contribuiría a reducir ambigüedades normativas y a aumentar la coherencia entre el orden constitucional y la acción estatal.

En segundo lugar, se recomienda fortalecer la planificación económica de largo plazo como instrumento de soberanía, conforme al artículo 339 de la Constitución. Esto implica consolidar el Plan Nacional de Desarrollo como un verdadero marco estratégico que articule compromisos internacionales, objetivos macroeconómicos y prioridades territoriales. Resulta aconsejable incorporar evaluaciones ex ante de impacto territorial, ambiental y distributivo para tratados comerciales, acuerdos de inversión y programas de cooperación, con el fin de anticipar riesgos de dependencia o concentración de beneficios.

Una tercera recomendación apunta al fortalecimiento de la soberanía sobre los recursos naturales y el ambiente. Se sugiere profundizar la aplicación efectiva de los artículos 58, 79 y 80 mediante mecanismos regulatorios que aseguren la internalización de costos ambientales y sociales en proyectos de gran escala. En términos económicos, esto requiere mejorar los sistemas de regalías, los fondos de compensación territorial y los instrumentos de inversión social, de modo que la explotación de recursos estratégicos se traduzca en bienestar sostenible y no en enclaves extractivos.

En el ámbito territorial, se recomienda avanzar en la consolidación de la autonomía de las entidades territoriales, conforme a los artículos 287 y 288. Esto implica fortalecer capacidades técnicas y fiscales locales para la toma de decisiones informadas frente a proyectos con participación de actores externos. La soberanía integral requiere territorios con capacidad real de negociación, planeación y control, evitando que la descentralización sea meramente formal. Programas de fortalecimiento institucional territorial contribuirían a reducir asimetrías internas y a mejorar la eficiencia de las decisiones económicas.

Una recomendación adicional se refiere a la gestión de la cooperación internacional. Se sugiere diseñar marcos claros de cooperación condicionada, alineados con los artículos 2 y 9 de la Constitución, que prioricen el fortalecimiento de capacidades internas sobre la dependencia operativa. En sectores como seguridad, infraestructura y tecnología, la cooperación debería estructurarse con metas explícitas de transferencia de conocimiento,

sostenibilidad fiscal y autonomía institucional, evitando esquemas prolongados de tutela.

Desde una perspectiva identitaria y cultural, se recomienda incorporar de manera sistemática el enfoque diferencial y el reconocimiento de la diversidad cultural en la formulación de políticas económicas estratégicas. La aplicación efectiva de los artículos 7, 329 y 330 requiere que las decisiones sobre desarrollo, inversión y uso del territorio dialoguen con las identidades locales. Esto no solo fortalece la legitimidad democrática, sino que reduce costos económicos asociados a conflictos sociales y judicialización.

En el campo de la regulación de servicios públicos y sectores estratégicos, se recomienda reafirmar la potestad regulatoria del Estado conforme al artículo 365, garantizando que la participación de capital privado y extranjero se subordine a la finalidad social del servicio. Una regulación clara, predecible y constitucionalmente fundada contribuye a la estabilidad del sistema económico y evita tensiones innecesarias entre soberanía y eficiencia.

Asimismo, se recomienda promover una cultura de corresponsabilidad ciudadana en el ejercicio de la soberanía, en línea con el artículo 95 de la Constitución. La participación informada de la ciudadanía en decisiones estratégicas reduce costos de implementación, fortalece la confianza institucional y consolida la soberanía como práctica colectiva. Estrategias de pedagogía constitucional y económica pueden desempeñar un papel clave en este proceso.

Finalmente, se recomienda continuar desarrollando herramientas analíticas, como simulaciones pedagógicas y evaluaciones de impacto hipotéticas, para apoyar la toma de decisiones públicas. Estas herramientas, claramente diferenciadas de proyecciones empíricas oficiales, permiten explorar escenarios alternativos y anticipar efectos económicos y territoriales de distintas opciones de política. Su uso sistemático puede fortalecer la racionalidad y transparencia de las decisiones soberanas.

En conjunto, estas recomendaciones apuntan a transformar la soberanía integral en una práctica efectiva y sostenida, capaz de orientar el desarrollo colombiano en un contexto de interdependencia global. La “Doctrina de Soberanía Integral Colombiana” no se consolida únicamente a través de normas o discursos, sino mediante políticas coherentes, instituciones sólidas y una apropiación social del proyecto constitucional de país.

### CONFLICTO DE INTERESES.

El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

### REFERENCIAS

- Aghion, P., & Howitt, P. (1992). A model of growth through creative destruction. *Econometrica*, 60(2), 323–351.
- Arango, R. (2014). *Derechos sociales fundamentales y justicia constitucional*. Universidad de los Andes.
- Banco de la República. (2000–2023). *Informes de política monetaria y estabilidad*

- macroeconómica. Banco de la República de Colombia.
- Bobbio, N. (1991). El tiempo de los derechos. Sistema.
  - Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas: sobre la teoría de la acción. Anagrama.
  - Carrillo, F. (2018). Constitucionalismo transformador en América Latina. Tirant lo Blanch.
  - CEPAL. (2010). La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir. Naciones Unidas.
  - CEPAL. (2018). La ineficiencia de la desigualdad. Naciones Unidas.
  - Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia C-180.
  - Corte Constitucional de Colombia. (1993). Sentencia C-027.
  - Corte Constitucional de Colombia. (1997). Sentencia C-221.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia C-251.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-376.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-293.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia C-644.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-035.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia SU-095.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia T-445.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia C-053.
  - Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-055.
  - De Sousa Santos, B. (2009). Sociología jurídica crítica. Trotta.
  - Durkheim, É. (1995). Las reglas del método sociológico. Akal.
  - Eaton, J., & Gersovitz, M. (1981). Debt with potential repudiation: Theoretical and empirical analysis. *Review of Economic Studies*, 48(2), 289–309.
  - Eliade, M. (1998). Lo sagrado y lo profano. Paidós.
  - Escobar, A. (2014). Sentipensar con la tierra. Ediciones UNAULA.
  - Foucault, M. (2007). Seguridad, territorio, población. Fondo de Cultura Económica.
  - García Villegas, M. (2012). El derecho como esperanza. Siglo del Hombre.
  - Habermas, J. (1998). Facticidad y validez. Trotta.
  - Harvey, D. (2005). El nuevo imperialismo. Akal.
  - Heller, H. (2011). Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica.
  - Huntington, S. (1993). The clash of civilizations? *Foreign Affairs*, 72(3), 22–49.
  - Molina Bustos, Francisco Fabiany, The Developmental State and the Constitutional Economy (November 02, 2025). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=5709482> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.5709482>
  - North, D. (1990). Institutions, institutional change and economic performance. Cambridge University Press.
  - Ostrom, E. (1990). Governing the commons. Cambridge University Press.
  - Piketty, T. (2014). El capital en el siglo XXI. Fondo de Cultura Económica.

- Polanyi, K. (2001). La gran transformación. La Piqueta.
- Presidencia de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.
- Rawls, J. (1996). Liberalismo político. Fondo de Cultura Económica.
- Rodrik, D. (2011). The globalization paradox. Oxford University Press.
- Ruggie, J. (1993). Territoriality and beyond: Problematizing modernity in international relations. *International Organization*, 47(1), 139–174.
- Sassen, S. (2010). Territorio, autoridad y derechos. Katz.
- Schmitt, C. (2009). El nomos de la tierra. Trotta.
- Sen, A. (1999). Development as freedom. Oxford University Press.
- Stiglitz, J. (2002). Globalization and its discontents. W. W. Norton.
- Stiglitz, J. (2012). El precio de la desigualdad. Taurus.
- Teitel, R. (2000). Transitional justice. Oxford University Press.
- Turner, V. (1988). El proceso ritual. Taurus.
- Uprimny, R. (2006). Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo constitucionalismo. DeJusticia.
- Valencia Villa, H. (2010). Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano. Panamericana.
- Weber, M. (2002). Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica.
- Zapata, G. (2019). Soberanía, extractivismo y conflictos territoriales en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.